

Consultorio Tributario
OPERACIONES AUTORIZADAS
Bancos versus cooperativas.

Pregunta: Veo que usted ha hecho resaltar las diferencias en el costo de la intermediación entre bancos y empresas financieras bajo la Ley N° 861/96 de “*Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito*” versus bancos en propiedad de cooperativas, regidas por la Ley 438/94 “*de Cooperativas*”. Esas diferencias tienen que ver con el encaje legal, el fondo de garantía de depósitos y los impuestos. Lo que usted no ha señalado todavía es que el listado de actividades autorizadas para bancos es mucho más amplio que el que las cooperativas pueden realizar normalmente. Es así?

Respuesta: Empiezo señalando que esas publicaciones fueron hechas en entregas parciales durante las últimas semanas en las columnas de “Análisis de Actualidad” y “Consultorio Tributario”, del diario Última Hora. La publicación completa se halla impresa también en la *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción*, año 2014, que acaba de salir de imprenta. Más informaciones al respecto están en www.rsa.com.py

Aprovecho su pregunta para completar la publicación del dictamen realizado por la Lic. Carmen de Torres; el Abog. Víctor Vidal Soler y quien le escribe, a pedido de la Federación Paraguaya de Cooperativas FECOPAR, en la parte relacionada con su pregunta y que se encuentra al final del mismo.

OPERACIONES AUTORIZADAS PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUPERVISADAS POR EL BCP. No obstante las mayores exigencias que tienen las entidades financieras regidas por la Ley 861/96 en materia de los depósitos captados (Encaje Legal y Fondo de Garantía de Depósitos) y los impuestos que las gravan y su consecuencia onerosa en su intermediación financiera, ellas cuentan con una mayor gama de operaciones autorizadas a realizar en el mercado local e internacional, en comparación con las entidades cooperativas.

A continuación citamos algunas de ellas:

- 1) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria.
- 2) Emitir, avisar, confirmar y negociar cartas de crédito, a la vista o a plazo y demás documentos homogéneos, de acuerdo con los usos internacionales.

- 3) Asesorar, promover y canalizar operaciones de comercio exterior.
- 4) Adquirir y negociar certificados de depósito emitidos por bancos y financieras, *warrants*, letras de cambio y facturas debidamente conformadas provenientes de transacciones comerciales.
- 5) Suscribir transitoriamente primeras emisiones de valores de oferta pública, con garantía parcial o total de su colocación.
Observación: Sólo las cooperativas especializadas y multiactivas de producción y las centrales cooperativas con actividades de producción pueden emitir bonos para cotizar en la Bolsa de Valores.
- 6) Actuar como fiduciarios en contratos de fideicomiso.

INFORMACIÓN COMPLETA ESTÁ ASEQUIBLE. A los efectos de facilitar su referencia al dictamen completo sobre este tema, usted puede llamarnos así mismo al teléfono 612 912 y el celular 0981 450 550. Hay informaciones adicionales, que podemos brindarle, sobre temas conexos, como por ejemplo sobre el estado actual del futuro “*Fondo de Garantía de Depósitos Cooperativos*”.

Dr. Ricardo Rodríguez Silvero

www.rsa.com.py

30dic14